

CLAUSULA ARBITRAL

“En caso de que surgiera un conflicto relacionado con el presente contrato, las partes nos sometemos libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido por la Ley de Arbitraje y Mediación. En el caso de que no se llegare a un acuerdo total, nos sometemos al arbitraje establecido en la misma Ley; y en ambos casos al Centro Nacional de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito CENAMACO. La forma de selección de los árbitros será la establecida en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento de dicho Centro. El número de árbitros será de tres y todo el proceso será confidencial. Mediante esta cláusula, renunciamos expresamente a la jurisdicción ordinaria”.